



**UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO
COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS
ACADEMIA NOTARIAL AMERICANA**



Of. ANA 055/2006

Doctor Jaime Velasco Dávila
Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador
Quito

Dictamen 03/2006
de la
Academia Notarial Americana
sobre la inamovilidad y permanencia del notario en funciones

Tengo el placer de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente de la Academia Notarial Americana de la Unión Internacional del Notariado. Esta Unión es un órgano que aglutina a un total de 75 países que poseen un sistema jurídico de corte latino o romanista y en cuyo seno el notario actúa como un profesional experto e independiente que confiere seguridad y certeza a los actos jurídicos que se tramitan ante su fe.

La Academia Notarial Americana es el órgano oficial de capacitación directamente dependiente de la Comisión de Asuntos Americanos, la cual agrupa a su vez un total de 23 países americanos que también poseen un sistema jurídico y un notariado de corte latino.

1. Con ocasión del "Primer Encuentro Notarial Internacional" llevado a cabo en la Ciudad de Panamá con fecha jueves 31 de agosto al sábado 2 de septiembre, el señor Presidente de la Federación Ecuatoriana de Notarios, el notario Jorge Machado Cevallos, ha solicitado a la Academia Notarial Americana (ANA) pronuncie un dictamen sobre la inamovilidad del notario en funciones.

2. La presidencia de la Academia Notarial Americana ha accedido por considerarlo dentro del ámbito de su conocimiento en términos de lo dispuesto en los artículos 3º, incisos a, b y p y 5º del Estatuto de la Academia que dicen lo siguiente:

Art. 3. Los objetivos fundamentales de la Academia son los siguientes:

- a) Ofrecer asesoría, consejería y apoyo en el ámbito profesional y académico a los notariados del continente americano;
- b) Brindar dictámenes, informes y estudios a los notariados del continente americano;

[...]

- p) Toda otra actividad que tienda a la promoción, perfeccionamiento, preservación y difusión de la cultura notarial.

[...]

Art. 5. El Presidente de la Academia ostenta la representación de ésta, convoca y preside las sesiones, asambleas y todo tipo de reuniones y en caso de ausencia u otro impedimento lo reemplazará en sus funciones el Primer Vicepresidente.

3. Al efecto, el propio solicitante presentó a la consideración de esta Presidencia un escrito dirigido al doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional del Ecuador en Quito, del 10 de septiembre de 1997, con el membrete de la Unión Internacional del Notariado Latino y suscrito por la doctora Rhadys I. Abreu de Polanco, a la sazón Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos y por Hugo Pérez Montero, entonces Presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino. En su parte medular el escrito dice:

Esta Comisión que nuclea a los notariados de todos los países del continente, vería con sumo agrado que [...] se extendiera al término de duración en la designación de los notarios. El mantenimiento de estos en el ejercicio de la función mientras dure buena conducta, preservará a quienes están encargados de la delicada tarea de dar fe pública, de la inestabilidad que implica gestionar cada cuatro años la renovación de sus designaciones.

El principio de la designación permanente rige hoy los 67 países que integran la Unión Internacional del Notariado Latino con la sola excepción de Bolivia, Venezuela y Ecuador.

Estamos seguros de que la extensión de este carácter a los notarios ecuatorianos, ayudará a afianzar la seguridad jurídica en su preciado país.

4. Además, se tienen a la vista las resoluciones oficiales de los congresos de la Unión Internacional del Notariado Latino, hoy Unión Internacional del Notariado celebradas en Buenos Aires, 1948, Madrid, 1950, París, 1954 y Florencia, 1984, que en lo relativo dicen:

Primer Congreso, Buenos Aires, 1948:

[...]

TEMA: Principios de organización legal del notariado- idoneidad. Edad. Ciudadanía, conducta. Inhabilidades. Incompatibilidades. Limitación del número de actuantes. Provisión de notarias. Gobierno y disciplina del notariado. Previsión notarial. Retribución de servicios. Adscriptos y congruas.

[...]

h) Adoptar un sistema que tenga en cuenta que las notarias deben proveerse, según las características o tradiciones de cada país asegurando:

1. La permanencia de las notarias desde el punto de vista de su vinculación con el público contratante.

II Congreso, Madrid, 1950:

[...]

TEMA: Formación profesional del notario.

Inamovilidad del notario. Fundamentos.

Situaciones en que cesa la garantía de inamovilidad.

Para el buen ejercicio de la función notarial se requieren no sólo los requisitos de capacitación técnica determinados en el punto anterior, sino, además, una especial vocación profesional y una recia independencia incompatible con los nombramientos a plazo y con la sumisión al arbitrio gubernativo; por lo que se declara que el notario deber ser inamovible, a no ser por condena penal, impuesta por los tribunales de justicia en caso de delito, o por expulsión sancionada por el tribunal de honor integrado por sus propios compañeros en caso de comisión de faltas que afecten al decoro de la profesión, o por jubilación, en los casos en que proceda con arreglo a la legislación de cada país. Todo ello en perjuicio de los derechos privados del notario sancionado.

III Congreso, París, 1954:

[...]

TEMA: Función notarial- función social del notario: autor del documento y consejero de las partes negociales. Necesidad de independencia funcional.

Considerando

1º Que los notarios, por su diario contacto con el público, están en excepcional situación para conocer sus necesidades jurídicas de orden privado.

XVII Congreso, Florencia, 1984:

[...]

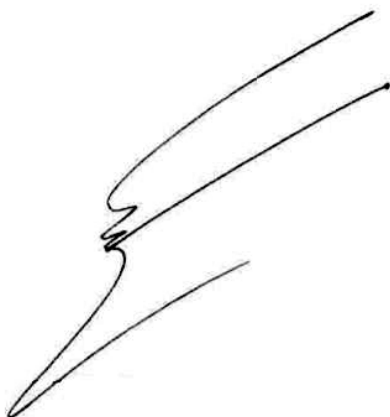
TEMA: Las notarias en base a su codificación.

Por consiguiente esta Comisión propone:

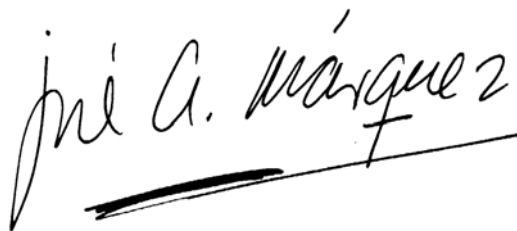
1. Que se afirme que el notariado participa en un plano de igualdad, con otros cuerpos del Estado, en el ejercicio de la fe pública, y que debe estar garantizada la independencia de la función y la inmovilidad de sus miembros.”

5. Con vistas a todo ello, esta Comisión expresa su opinión en el sentido de que la permanencia del notario en sus funciones ministeriales constituye sin duda un elemento importante en el desempeño de la misma, al permitir una continuidad y estabilidad que facilitan su ejercicio.
6. En mérito de lo cual, esta Academia ofrece su opinión expresando sus deseos de que en el futuro cercano el notariado ecuatoriano adopte los principios cardinales de permanencia e inamovilidad del notariado en sus funciones, por considerarlo de vital importancia en el desempeño de las mismas.
7. Es de justicia, además resaltar el magnífico papel que el notariado ecuatoriano ha desarrollado desde hace muchos años en el seno de la Unión Internacional del Notariado, destacando la presencia de distinguidas figuras como la del doctor Jorge Jara Grau, autor del “Decálogo del notariado”, que ha sido divulgado a nivel mundial y adoptado en casi todos los países que forman la Unión, así como la nutrida asistencia de los colegas ecuatorianos a las reuniones académicas y asambleas ejecutivas de nuestra organización.

Orizaba, México, y Ciudad de Guatemala, Guatemala, martes 5 de septiembre de 2006.



Nery Roberto Muñoz
Secretario



José Antonio Márquez González
Presidente